

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA**

UNAN LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES

MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**



**T E M A:**

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE  
FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE  
DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE  
HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**A U T O R:**

🇳🇮 Darwin Rogelio Medina Cuadra.

**T U T O R:**

✓ Lic. Horacio Laínez Corrales.

León, Nicaragua, Octubre de 2015.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: DE LOS FACILITADORES JUDICIALES EN NICARAGUA.	9
1.1 Antecedentes Históricos al Servicio de Facilitadores Judiciales.	9
1.2 Generalidades del Servicio de Facilitadores Judiciales.	11
1.3 Concepto	12
1.4 Características.	12
1.5 Requisitos para ser Facilitador Judicial.	14
1.6 Funciones del Facilitador Judicial.	15
1.7 Derechos del Facilitador.	15
1.8 Deberes del Facilitador.	16
1.9 Nombramientos.	17
1.10 Acreditación.	18
1.11 Capacitaciones.	18
1.12 Renuncia.	19
1.13 Causales de Suspensión.	20
1.14 Causales de Destitución.	21
1.15 De la designación presupuestaria.	24
1.16 Órganos que integran, coordinan y apoyan el Servicio de Facilitadores Judiciales y sus funciones.	24
1.16.1 Corte Suprema de Justicia.	24
1.16.2 El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.	25



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

1.16.3El Magistrado Delegado por la Corte Suprema de Justicia para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales.	25
1.16.4La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.	26
1.16.5Magistrados de los Tribunales de Apelaciones designados para la atención del Servicio de Facilitadores Judiciales.	26
1.16.6Jueces Locales.	27
1.16.7Cualquier otra persona funcionaria u oficina que designe la Corte Suprema de Justicia para tal efecto.	29
1.16.7.1El delegado administrativo.	29
1.17 Otros órganos u instituciones que apoyan el servicio nacional de Facilitadores Judiciales:	30
1.17.1Organización de Estados Americanos. (O.E.A.).	30
1.17.2Policía Nacional.	31
1.17.3Fiscalía.	31
1.17.4 Alcaldía Municipal.	32
1.17.7 Defensoría.	32
<b>CAPÍTULO II: MARCO LEGAL DEL FACILITADOR JUDICIAL.</b>	<b>34</b>
2.1 Base legal.	34
2.1.1 Constitución Política de la República de Nicaragua.	34
2.1.2 Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial.	35
2.1.3 En el Código Penal.	35
2.1.4 En el Código Procesal Penal.	35
2.1.5 Reformas al Código Procesal Penal.	37



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

2.1.6	Reglamento del servicio de Facilitadores Judiciales de la república de Nicaragua.	37
2.2	Principio de oportunidad y sus manifestaciones.	38
2.3	Ámbito de competencia.	40
2.4	Mediación en la Ley 779.	40
2.5	Delitos menos graves.	41
2.5.1	Los facultados para realizar este tipo de mediación según el arto. 57 CPP son:	42
2.6	Los delitos en que no procede la mediación previa:	42
2.7	La Mediación Extrajudicial.	43
<b>CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE.</b>		<b>45</b>
3.1	Impacto del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.	47
3.2	Implementación del servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio de Nagarote.	48
3.3	Las “Casas de Justicia” como instrumentos para el acceso a la justicia en el Municipio de Nagarote.	49
3.4	Distribución por género de los Facilitadores Judiciales suscritos actualmente en el municipio de Nagarote.	52
3.5	Actividades del Facilitador Judicial en el municipio de Nagarote durante los meses de marzo del año dos mil catorce hasta el mes de marzo del año dos mil quince.	52
<b>CONCLUSIONES.</b>		<b>56</b>
<b>RECOMENDACIONES.</b>		<b>57</b>



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FUENTES DE CONOCIMIENTO	58
ANEXOS	64



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## **DEDICATORIA.**

Dedico este trabajo monográfico a Dios, que estuvo siempre a mi lado en cada paso de este largo recorrido que es la carrera de Derecho, porque me permitió iniciar, desarrollar y culminar la realización de este trabajo monográfico.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

### **AGRADECIMIENTO.**

Les doy las Gracias a mis Padres por apoyarme en todo siempre, por ser estrictos cuando debieron serlo y comprensivos cuando lo ameritaba.

A mis abuelos (Q.E.P.D) mis segundos padres, Siempre en mis pensamientos.

A mi tutor por ser siempre consejero, guía y por cada segundo que invirtió de su tiempo en esta Monografía.

A cada uno de los maestros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## INTRODUCCIÓN

A través de la presente monografía conoceremos el Sistema de Facilitadores Judiciales en Nicaragua como una herramienta innovadora de justicia, la cual contribuye a una mejor comunicación entre la población y los operadores de justicia, mejorando los niveles de acceso a la justicia a través de mecanismos de participación ciudadana, llevando la justicia a las zonas de difícil acceso en todo el territorio nacional.

El 22 de octubre del año 1997 se firmó el acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de los Estados Americanos, (OEA) surgiendo entonces del seno de las comunidades rurales de Nicaragua, la figura del Facilitador Judicial, quien es electo en asamblea comunitaria y de manera voluntaria sirve de auxiliar entre el poder Judicial y la comunidad.

Esta tesis Monográfica es realizada debido a que en Nagarote este servicio es muy solicitado por la población, y es la primera opción de las personas de bajos recursos, también porque es un servicio que la Corte Suprema de Justicia trata de divulgar por todos los medios posibles puesto que es una forma moderna, rápida y eficaz de resolver conflictos, que beneficia a la población directamente, y un estudio de su implementación en Nagarote es una manera de medir los aportes de este servicio en este municipio de León.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Los Facilitadores Judiciales son líderes comunales que tienen por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal, a su vez se encargan de ser un mecanismo de formación cívico-jurídica y de prevención.

Se trata de un servicio voluntario basado en el liderazgo y el espíritu comunitario para un mejor proceso de acercamiento hacia la justicia.

El servicio nacional de Facilitadores Judiciales ha venido evolucionando vertiginosamente en los últimos tres años al alcanzar la meta fijada por el magistrado vicepresidente de la corte suprema de justicia Dr. Marvin Aguilar García de cerrar el año dos mil catorce con 3700 Facilitadores Judiciales.

La Corte Suprema de justicia cuenta con un personal voluntario con presencia en los 153 municipios de país, por ello el judicial está consiente que con el servicio de Facilitadores Judiciales mejora y garantiza el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad ya que la Justicia se encuentra directamente en la comunidad y barrio y no es el ciudadano que acude en busca de la justicia.

El éxito del servicio radica en el compromiso del voluntariado de los Facilitadores Judiciales, de la dedicación y sensibilización de los funcionarios del Poder Judicial magistrados de tribunales de apelaciones que atienden el servicio, Jueces locales, Delegados administrativos, Supervisores de la oficina de atención a Facilitadores Judiciales y especial reconocimiento a la sociedad en general quienes comparecen a las asambleas públicas para elegir a mano



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

alzada su líder como Facilitador Judicial. Hoy en día los Facilitadores Judiciales están presentes en las zonas rurales, sub urbanas y urbanas, mercados, garantizando de esta manera el acceso a la justicia y a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Es importante destacar que en el mes de febrero del año dos mil catorce se marca un hito en la evolución jurídica del servicio ya que se incorporó a las reformas constitucionales la obligación del estado de garantizar el acceso a la justicia a la población a través de mecanismos alternos de acceso a la justicia.

El artículo 160 de la constitución política de la república de Nicaragua eleva al máximo rango normativo el reconocimiento de la participación ciudadana en el acceso a la justicia a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, como método alternativo de acceso de justicia y de resolución alterna de conflictos.

Un componente novedoso del año 2014 fue el nombramiento de personas con discapacidad como facilitadores judiciales de ahí que, se juramentaron a más de 40 personas con capacidades diferentes en los departamentos de Masaya y Carazo estableciendo una meta de nombrar 60 facilitadores judiciales por departamento.

El 31 de julio del año dos mil catorce el presidente de la república Daniel Ortega Saavedra mediante el decreto 42-2014 incorpora a los Facilitadores Judiciales en el reglamento a la ley 779, Ley integral contra la violencia hacia



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

las mujeres de reforma a la ley número 641 “Código Penal”, como integrantes de la red de consejeros familiares. De esta manera, los Facilitadores Judiciales forman parte de las políticas de prevención y atención que el gobierno otorga a las familias con el objetivo que estos contribuyan a prevenir y radicar la violencia hacia las mujeres, niños niñas y adolescentes en todas las manifestaciones.

Cabe señalar que, el decreto confirma una vez más el reconocimiento que el estado otorga a la figura del Facilitador Judicial como agente de cambio, pacificación, prevención y atención integral en su comunidad.<sup>1</sup>

También el veintiuno de abril del año dos mil quince el Magistrado Marvin Aguilar García nombró a dieciocho mujeres trabajadores sexuales como Facilitadoras Judiciales. Con estos nuevos nombramientos de Facilitadoras Judiciales, las trabajadoras sexuales tendrán representación en su sector y podrán resolver sus conflictos entre ellas mismas y de esta forma evitar que la violencia incremente”.

Es a partir del veintiuno de julio de dos mil quince que se entró en vigencia el nuevo reglamento del Facilitador Judicial en Nicaragua, previa consulta a funcionarios Judiciales y a la población en general.

---

<sup>1</sup> Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. “Plan estratégico del servicio nacional de “Facilitadores Judiciales”, Edición única, León, Nicaragua, 2015-2016, Pagina 2-7.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Nuestro estudio se enfoca principalmente en el municipio de Nagarote, ya que se pretende brindar información acerca de la figura del Facilitador Judicial en este municipio.

La principal problemática del fenómeno en Nagarote es la organización del servicio de Facilitadores, la coordinación entre los Facilitadores, Juez y demás coordinadores del servicio, a la hora de reportar sus actividades, impartir las capacitaciones, realización de conversatorios, es por eso que es importante identificar los deberes y derechos, funciones y actividades de cada uno de los miembros que conforman el servicio de Facilitadores Judiciales de la república de Nicaragua.

En base a todo lo anterior es que se desprenden las siguientes interrogantes, ¿Cómo se regula u organiza el servicio nacional de Facilitadores Judiciales? ¿Cuáles son los órganos que apoyan, regulan, coordinan y capacitan el Servicio de Facilitadores Judiciales? ¿Cuál es el ámbito de competencia de los Facilitadores Judiciales y que casos atienden? ¿Cuál es la importancia del servicio nacional de Facilitadores Judiciales y cuáles son los aportes de estos a la comunidad y en particular al municipio de Nagarote?

Para el desarrollo de la investigación se plantea como Objetivo General: Analizar el desarrollo del Servicio nacional de Facilitadores Judiciales como alternativa para la resolución de conflictos en el municipio de Nagarote y su aporte a la comunidad. Para dar cumplimiento a este propósito general se recurre a objetivos específicos tales como: Describir el Servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio de Nagarote, sus funciones, sus



derechos y deberes y Órganos que coordinan y apoyan el servicio, determinar el marco legal del Servicio de Facilitadores Judiciales, su ámbito de competencia y las funciones que le otorgan las diferentes legislaciones Nicaragüenses, e identificar los aportes y contribuciones del Servicio de Facilitadores Judiciales a la comunidad durante los meses de marzo de 2014 al mes de marzo de 2015 y su contribución a la seguridad ciudadana y gobernabilidad local en el municipio de Nagarote.

En el tema investigativo se utilizó una combinación de dos métodos que permiten seguir una serie de pasos en el proceso de investigación. Estos métodos son: El método descriptivo, el cual se define como aquel que tienen como principal objetivo describir sistemáticamente hechos y características de una población y el Analítico Sintético el cual se define como aquel que estudia los hechos partiendo de la descomposición del objeto de estudio de cada una de sus partes para estudiarlas de forma individual y luego de forma holística e integral. Cabe señalar que nuestro tema de investigación no fue rígido o esquemático pues se hicieron ajustes y enriquecimientos sobre la marcha.

Se acudió al tipo de investigación bibliográfica documental, ya que se consultó libros físicos como digitales, de diferentes autores o instituciones, especializadas en el tema. Se entenderá por investigación bibliográfica documental al proceso sistemático de recolección, selección, clasificación y análisis de contenido del material empírico, científico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual o metodológica para este trabajo monográfico.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Las fuentes del conocimiento que sustentan esta investigación están determinadas como fuentes primarias tales como: la Constitución, el Reglamento del Facilitador Judicial y el Código Procesal Penal del cual se desprende el Principio de Oportunidad, fuentes secundarias tales como: El programa de Facilitadores Judiciales: rostros y semblanzas, El principio de oportunidad en el código procesal penal Nicaragüense. Y fuentes terciarias como documentos electrónicos o internet, Revistas del Poder Judicial, Noticias, Informes reportados al tribunal de apelaciones de actividades del Facilitador.

El presente trabajo de investigación será desarrollado en tres capítulos. Capítulo I: El cual Describe el Servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio de Nagarote, sus funciones, sus derechos y deberes y Órganos que coordinan y apoyan el servicio, Capítulo II: determina el marco legal del Servicio de Facilitadores Judiciales, su ámbito de competencia y las funciones que le otorgan las diferentes legislaciones Nicaragüenses, Capítulo III: identifica los aportes y contribuciones del Servicio de Facilitadores Judiciales a la comunidad durante los meses de marzo de 2014 al mes de marzo de 2015 y su contribución a la seguridad ciudadana y gobernabilidad local en el municipio de Nagarote.

Asimismo, contamos con los datos estadísticos de las actividades del Facilitador que llevo el Juzgado Local Único de Nagarote, durante los meses de marzo del año dos mil catorce hasta el mes de marzo del año dos mil quince y que reporto al tribunal de apelaciones todo esto dividido en cinco



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

trimestres todo bajo la dirección de la Licenciada Irene José Hernández Cuadra Juez Local de este municipio.



## **CAPÍTULO I: DE LOS FACILITADORES JUDICIALES EN NICARAGUA.**

### **1.1. Antecedentes Históricos al Servicio de Facilitadores Judiciales.**

En marzo de 1997 el gobierno de la República de Nicaragua solicitó al Secretario General de la Organización de Los Estados Americanos (OEA) un programa de colaboración técnica, con el objetivo de apoyar el proceso de paz y democracia que afianzara el Estado de derecho a través del fortalecimiento institucional. Esta solicitud dio como resultado la suscripción de un Convenio de cooperación con la OEA, que tuvo el auspicio de la Agencia Sueca de Cooperación, ASDI.

El Servicio de Facilitadores Judiciales surgió a finales de los años noventa como un mecanismo de apoyo para los Jueces Locales, especialmente en las comunidades más aisladas de Nicaragua. El servicio fue establecido para ayudar a los Jueces locales a efectuar algunos trámites que se les dificultaban realizar, debido a que muchos juzgados atendían varios municipios, contaban con poco personal y el mal estado de los caminos obstaculizaba el traslado de las personas hacia los juzgados; además del alto nivel de inseguridad de la zona, lo que traía como consecuencia altos niveles de impunidad.

Valorando el avance obtenido por el Programa en materia de acceso a la justicia, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la OEA, suscribieron un acuerdo en marzo del 2002 a fin de consolidar el proceso.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Para diciembre de 2006 los Facilitadores eran ya un servicio de gran volumen que se encontraba desplegado en la mitad de los municipios rurales del país; 20% de la población rural de Nicaragua tenía acceso a sus servicios y 7% había hecho algún uso de ellos. Su servicio equivalía a 5% del nivel de actividad en el resto del Poder Judicial.

La Corte Suprema de Justicia decidió en el marco del Plan Nacional de Justicia 2007-2011, convertir este programa en un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales<sup>2</sup>, el cual brindaría asistencia en todo el país y sería administrado, operado y ejecutado por los órganos regulares del Poder Judicial. El financiamiento para dicho servicio provendría de fuentes Nicaragienses más la cooperación externa.

Para mediados del 2007, el servicio ha establecido lazos regulares con más de 200 Wihtas<sup>3</sup> de tres etnias y desarrolla regularmente eventos masivos en que participan representantes de todas las comunidades en encuentros, ferias y seminarios. Este trabajo ha generado un gran impacto en términos de mayor conexión del sistema de justicia formal con el derecho indígena. Para ello se ha respetado la cultura local; así mismo, se han desarrollado talleres en los que se ha debatido sobre la armonización de ambos sistemas; pero sobre todo,

---

2 En palabras del magistrado Marvin Aguilar García, el servicio de facilitadores judiciales nació en el área rural en la época post bélica de conflictos, y hoy son parte del ordenamiento Jurídico Nacional, porque el estado ha reconocido el excelente servicio que prestan de acceso a la justicia a la población nicaragiense. Disponible en [www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/coordinador.asp](http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/coordinador.asp). Consultado el 20 de agosto de 2015.

3 GUZMÁN, L. H. Rostros y Semblanzas El programa de Facilitadores Judiciales. Edición única. Managua, Nicaragua. 2007. Página 9. : Persona que administra Justicia entre los indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Norte.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

desde la práctica, se ha contribuido acercando el ejercicio de la administración de justicia a la población.

Posteriormente la figura del facilitador se extiende también al área urbana. En el 2009 se suscribió un Convenio de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reino de los Países Bajos para apoyar el establecimiento del servicio en áreas urbanas y sub urbanas.

En junio de 2013 en Nicaragua había una cobertura del servicio en el 100% de los municipios del país, con una red de 2,796 facilitadores judiciales, de los cuales el 37% son mujeres.

### **1.2.Generalidades del Servicio de Facilitadores Judiciales.**

La filosofía de este programa, descansa en las conciencias individuales de los protagonistas principales que son los hombres y mujeres que capacitados y voluntariamente comprometidos, asumen el rol de *Facilitadores Judiciales*, en sus comunidades, con la única motivación y aspiración de alcanzar para su Comunidad, la Paz Social.

Como antes mencionamos para asumir este rol los facilitadores reciben capacitaciones para lograr que tengan la capacidad para poder orientar correctamente a la población y para lograr que cumplan con todas las actividades que realizan, dentro de los temas impartidos en las capacitaciones tenemos: Curso Introdutorio Facilitadores Judiciales, Proceso de Mediación, Ubicación de la mediación y de la conciliación dentro de los medios alternativos de solución de controversias, Principios de oportunidad (Mediación), Prevención Social del Delito: Servicio Nacional de Facilitadores



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Judiciales Comprometidos con la paz, Ley N° 846, ley de modificación al artículo 46, de adición a los artículos 30, 31 y 32 de la ley N° 779, ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley N° 641 "Código Penal", Mediación previa en las faltas penales, Ley Regulatoras entre madres, padres e hijos. Decreto No.1065, Temarios Básicos para los Facilitadores Judiciales, Constitución Política de Nicaragua.

### **1.3. Concepto**

El Facilitador Judicial es la persona al servicio de la Administración de Justicia, que tiene por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal<sup>4</sup>.

En ocasiones se adopta el término “mediador” y en otras “pacificador”. Con frecuencia se hace uso del término “facilitador”. Facilitador define una actitud en la intervención que procura facilitar a las partes en conflicto todos aquellos recursos y procedimientos que sean de ayuda para que, por si mismas, puedan encontrar solución a sus problemas. Los facilitadores no intentan que se llegue a establecer acuerdos; su actuación es desinteresada.

### **1.4 Características.**

1. Los Facilitadores Judiciales no juzgan los casos, no son defensores ni fiscales: Son un puente de comunicación entre Jueces y su comunidad.

---

4 Código de Procedimiento Penal. Artículo 57: En los casos en que la mediación proceda, de previo a la presentación de la acusación o querrela, la víctima o el imputado podrán acudir en procura de un acuerdo total o parcial ante un abogado o notario debidamente autorizado, o ante la Defensoría Pública o un facilitador de justicia en zonas rurales, acreditado por la Corte Suprema de Justicia para mediar. La Corte Suprema de Justicia organizará el funcionamiento de los facilitadores de justicia en zonas rurales.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

2. Se constituyen como mecanismo de formación cívico-jurídica y de prevención.
3. Los Facilitadores Judiciales son líderes comunitarios que de manera voluntaria o por vocación de servicio social trabajan en conjunto con los Jueces locales.<sup>5</sup>
4. Son seleccionados por la comunidad, nombrados, entrenados y supervisados por los Jueces, en esto también participan los Fiscales, los Defensores Públicos y todas las entidades que conforman el Poder Judicial.
5. Su competencia está circunscrita a su barrio, comunidad o aldea, sin embargo pueden prestar ayuda a otro Facilitador siempre que se lo solicite y sea para beneficio de los usuarios. Los Facilitadores imparten Justicia a través de su buen criterio y consejos siempre que sea dentro del marco de la Ley.
6. Atienden en su casa o donde se pueda mantener una conversación franca, abierta y privada.
7. Los Facilitadores en el desempeño de sus funciones tendrán como autoridad inmediata al Juez de su Municipio.
8. La calidad de ser Facilitador tiene una duración indefinida.
9. El número de Facilitadores por casa de Justicia se integrará y dependerá de las necesidades y posibilidades de cada juzgado.

---

<sup>5</sup> Poder Judicial. *Facilitadores Judiciales Rurales de Nicaragua*. Edición número 31 segunda época. Ediciones del centro de documentación e información Judicial Corte Suprema de Justicia. Managua, Nicaragua. Junio 2004. Página 28.: En palabras del Lic. Mario Velásquez Guevara Juez Local Único De Río Blanco, los Facilitadores Judiciales han permitido crear un puente entre el Juez y las comunidades de manera tal que se han vencido muchas barreras cambiando la imagen del Juez inalcanzable para convertirlo en un ser humano que si bien por su cargo goza de autoridad y respeto, estas calidades ya no son impuestas por la fuerza, sino ganadas por sus actos.



### **1.5 Requisitos para ser Facilitador Judicial.**

Los nombramientos se realizan luego que los operadores de Justicia identifican los sectores, barrios o comunidades donde se necesita que llegue el Servicio de Facilitadores Judiciales. Estos son elegidos por los pobladores de las comunidades mediante Asambleas y en presencia del Juez, quien tiene la facultad exclusiva de efectuar los nombramientos que son acreditados por la Corte Suprema de Justicia, previo el examen de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Los Facilitadores Judiciales, los cuales son:

*Artículo 5 (R.F.J.): Requisitos para ser Facilitador:*

La persona del facilitador judicial, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir y/o saber expresarse por cualquier forma comprensible.
- Expresarse en el idioma oficial o lengua materna del territorio donde ha sido nombrado.
- Ser líder reconocido por su comunidad o sector.
- Tener vocación de servicio.
- Ser una persona sensible a la problemática social de su comunidad o sector.
- Ser electo por su comunidad o sector.
- Habitar de forma permanente en la comunidad que lo eligió.
- No tener antecedentes penales.
- No ser líder o activista político.
- No ser militar o policía en servicio activo, o habiéndolo sido, haber renunciado doce meses antes del nombramiento.



### **1.6 Funciones del Facilitador Judicial.**

El papel de los Facilitadores es fundamental. El artículo 14 del Reglamento señala cuales son las funciones que tiene el Facilitador, Orientan a las personas de su comunidad, en trámites judiciales y administrativos, Brindan charlas en su comunidad, en base a los conocimientos jurídicos adquiridos en las capacitaciones autorizadas por la OAFJ y entre los más esenciales Celebran mediaciones y acuerdos extrajudiciales en los casos en que la legislación vigente lo permita y Brindan acompañamientos a solicitud expresa del usuario para cualquier trámite legal que pueda brindar una institución de la cual el usuario desconozca. No se debe olvidar que en esencia han llenado un vacío institucional que trasciende más allá de la estricta esfera del sistema de justicia, son un componente valioso para el fortalecimiento de una gobernabilidad democrática participativa desde la realidad local, que hace posible el acceso de la Justicia a la comunidad de manera más sencilla.

### **1.7 Derechos del Facilitador.**

Entre los derechos más importantes del Facilitador Judicial que encontramos en el Artículo 15 del reglamento del servicio de facilitadores judiciales de la república de Nicaragua, tenemos el derecho de obtener su acreditación como tal, esto permite que el Facilitador se sienta respaldado por la Corte Suprema de Justicia para la ejecución de este servicio Nacional que es el que lo autoriza como auxiliar de la administración de Justicia puesto que la población a veces desconfía de alguien que no se identifica.

También está el derecho a ser atendido oportunamente por el Juez Local del municipio, para evacuar consultas y recibir orientaciones legales, Recibir capacitaciones en temas jurídicos y Proponer al Juez Local de su municipio, temáticas de interés a desarrollar en las capacitaciones



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Entre los derechos novedosos de este reglamento está el de que ellos pueden obtener gratuitamente constancias de antecedentes penales personales en su calidad de Facilitador Judicial, ante el Juez Local del municipio, esto es de gran apoyo para el Facilitador puesto que no tiene que pagar por una constancia que le sirva para obtener algún empleo o renovar la D.A.E por lo que en el caso de Nagarote algunos Facilitadores laboran como guardas de seguridad.

### **1.8 Deberes del Facilitador.**

Entre los deberes más importantes del Facilitador Judicial que encontramos en el Artículo 16 del reglamento del servicio de facilitadores judiciales de la República de Nicaragua, tenemos: El deber de Manifestar el respeto debido al Juez Local del municipio, las autoridades y personas que requieren sus servicios.

Asistir a las capacitaciones que organice y ejecute el Instituto de Altos Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, cualquier otra institución u organización, siempre que la convocatoria la realice el Juez Local del municipio, esto es de suma importancia para que el Facilitador tenga los argumentos y el conocimiento suficiente para realizar sus mediaciones y asesorar al usuario. También Llevar en orden el libro de control de mediaciones, acuerdos extrajudiciales, orientaciones legales, casos remitidos, gestiones y acompañamientos todo esto para poder rendir informes periódicamente al Juez Local respectivo, en la fecha que le señale la autoridad judicial.

Celebrar las mediaciones y acuerdos extrajudiciales en los formatos oficiales del SFJ, en el caso de Nagarote hay escasez de estos formatos y la OAFJ



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

oriente realizar los trámites en formatos similares siempre y cuando el Facilitador inserte la observación de esto en el documento.

El servicio de Facilitadores Judiciales es un servicio gratuito y se le prohíbe al Facilitador efectuar cobro alguno a las personas usuarias que hacen uso de él.

El Facilitador Judicial debe Desarrollar sus funciones dentro de la demarcación territorial de su comunidad y respetar la competencia de otros Facilitadores Judiciales así mismo debe Orientar a las personas comparecientes los efectos que surte la mediación celebrada por ellos.

### **1.9 Nombramientos.**

*Artículo 6 (R.F.J.): Del Nombramiento:*

El Juez Local del municipio que atienda el Servicio de Facilitadores Judiciales, con la anticipación debida, convocará a los habitantes de la comunidad a una asamblea pública para realizar elección popular del Facilitador Judicial. Los comparecientes a la asamblea, propondrán a las personas que residan permanentemente en su comunidad y que cumplen con los requisitos para ser elegidas y nombradas; los participantes de la asamblea votarán a mano alzada y con la mayoría simple de los votos quedará electa la persona del facilitador judicial.

*Artículo 7 (R.F.J.): Contenido del Acta de Nombramiento:*

Una vez electa la persona del Facilitador Judicial por los miembros de su comunidad, el Juez Local del municipio, deberá elaborar el Acta de Nombramiento, dejando al Facilitador Judicial en posesión de su cargo

El acta deberá contener:

- Lugar, hora y fecha del nombramiento.
- Designación de la autoridad que hace el nombramiento.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Comunidad en la que la persona del facilitador judicial ejercerá su cargo.
- Mención del cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.
- Aceptación del cargo para el cual se está eligiendo.
- Firmas del Juez Local y del Facilitador Judicial.

### **1.10 Acreditación.**

*Artículo 8 (R.F.J.): Acreditación:*

La Corte Suprema de Justicia es la institución encargada de acreditar al Facilitador Judicial, a través de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, que llevará un registro físico y digital de Facilitadores Judiciales que integran el Servicio.

El Juez Local del municipio donde fue electa la persona del Facilitador Judicial, es la autoridad competente para solicitar la acreditación ante la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, Examinada la solicitud de acreditación, la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales extenderá, dentro del plazo de un mes, el carnet del Facilitador Judicial.

### **1.11 Capacitaciones.**

*Artículo 41 (R.F.J.): Plan de capacitación a Facilitadores Judiciales:*

El Instituto de Altos Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, elaborará y ejecutará la currícula de capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales, partiendo de las necesidades expresadas por Jueces Locales y Facilitadores Judiciales, sin perjuicio de las reformas, actualizaciones de la legislación nacional y temas de interés nacional o local. Durante el año, se organizarán tres capacitaciones en periodo cuatrimestral, siendo el tema a facilitar en cada capacitación orientado desde la Oficina Atención a Facilitadores Judiciales, de acuerdo al plan quinquenal de



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

capacitación del SFJ o situaciones especiales sobre temas de interés nacional, con el fin de desarrollar un sistema de capacitación para Facilitadores Judiciales coherente, unificado y ordenado.

***Artículo 42. (R.F.J.): Seguimiento a las capacitaciones de Facilitadores Judiciales.***

El Instituto de Altos Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en coordinación con la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, será el responsable de la organización metodológica y capacitación a los Jueces Locales municipales, previo a cada capacitación cuatrimestral a Facilitadores Judiciales.

***Artículo 43. (R.F.J.): Responsable de la capacitación.***

La persona del Juez Local, es la responsable de organizar y ejecutar la capacitación cuatrimestral para Facilitadores Judiciales del municipio, teniendo la opción de incluir como docentes a personas operadoras del sistema de justicia y funcionarios de públicas, si el tema lo requiere, y previa consulta con el Magistrado del tribunal de Apelaciones que atiende el Servicio en la circunscripción.

## **1.12 Renuncia.**

***Artículo 20. (R.F.J.): De la renuncia del Facilitador Judicial.***

La renuncia la interpondrá la persona del facilitador judicial por escrito o por acta levantada ante el Juez Local del municipio al que pertenece.

El Juez Local deberá enviar copia de la renuncia a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales e informar al Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención al Servicio, al Supervisor Técnico y a la delegación administrativa para que se actualice el estado del facilitador judicial renunciante, en la base de datos de la Corte Suprema de Justicia.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por aceptada la renuncia, el facilitador judicial deberá entregar al Juez Local del municipio, el carnet, el libro de actas, informes, archivos y toda la documentación que posea relativa al cargo. El Juez Local del municipio, exhibirá en la tabla de avisos del Juzgado la renuncia y la aceptación por un período no menor de tres meses, para que la comunidad conozca de las razones y de las circunstancias del estado del facilitador judicial

### **1.13 Causales de Suspensión.**

*Artículo 17. (R.F.J.): De la suspensión del cargo de facilitador judicial.*

La suspensión es la interrupción transitoria de las funciones del Facilitador Judicial, declarada motivadamente por el Juez Local del municipio y debidamente notificada al Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención al SFJ en la circunscripción y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

*Artículo 18 (R.F.J.): Causales de Suspensión:*

Son causales de suspensión del cargo de facilitador judicial, las siguientes:

1. Trasladar su domicilio de una comunidad a otra, donde ya exista facilitador judicial.
2. Emigrar de un municipio o departamento a otro donde ya existan facilitadores judiciales, debiendo informar al Juez Local que lo atiende.
3. La existencia de un proceso administrativo o judicial en su contra, mientras no exista sentencia firme.
4. La solicitud expresa del facilitador judicial.

*Artículo 19. (R.F.J.): De la declaración de suspensión del cargo de facilitador judicial.*

La suspensión del facilitador judicial será declarada por el Juez Local del municipio al que pertenece mediante resolución motivada, debiendo informar



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

de la suspensión al Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención del SFJ, a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, a la comunidad y a las autoridades locales.

#### **1.14 Causales de Destitución.**

***Artículo 21. (R.F.J.): De la destitución.***

Es potestad del Juez Local del municipio al que pertenece la persona del Facilitador Judicial, tramitar la destitución y desarrollar el proceso administrativo de acuerdo a las causales contenidas en el presente reglamento.

***Artículo 22. (R.F.J.): Causales de destitución del Facilitador Judicial.***

Son causales de destitución del Facilitador Judicial, las siguientes:

1. El haber sido declarado culpable de la comisión de un hecho delictivo y encontrarse firme la sentencia.
2. El abuso manifiesto del cargo de Facilitador Judicial.
3. El cobro de honorarios a las personas usuarias del Servicio por alguna diligencia, trámite o acompañamiento realizado.
4. Por indisciplina, irrespeto manifiesto al Juez Local del municipio o a los miembros de su comunidad o sector.
5. Liderar, promover y apoyar amotinamientos o manifestaciones de partidos políticos en el territorio.
6. Realizar y promover actividades políticas o partidarias en su comunidad.
7. Incumplimiento de lo normado en la Constitución Política, demás leyes de la República y el presente reglamento.
8. Por decisión de la Corte Suprema de Justicia.



***Artículo 23. (R.F.J.): Del proceso de destitución.***

El Juez Local del municipio, formará expediente de destitución en duplicado al Facilitador Judicial que incurra en cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 22 del presente reglamento.

El expediente deberá iniciar con el escrito que fundamente la causal o causales supuestamente infringidas por la persona del Facilitador Judicial y que motiven la solicitud de destitución, acompañándose la documentación o declaraciones con las cuales se demuestre que se ha incurrido en dicha conducta.

El Juez Local del municipio, deberá informar dentro del término de 72 horas al Magistrado del Tribunal de Apelaciones que atiende el Servicio en la circunscripción que corresponde, a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales y a la delegación administrativa, sobre el inicio del proceso de destitución.

***Artículo 24. (R.F.J.): De la audiencia del Facilitador Judicial.***

Abierto el expediente de destitución, el Juez Local del municipio deberá citar al Facilitador Judicial a su despacho, para darle a conocer el proceso de destitución que se le sigue. En el expediente se debe dejar constancia de la citación al Facilitador Judicial y su comparecencia o no.

La persona del facilitador judicial, tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación del inicio del proceso de destitución, para presentarse al despacho del Juez Local del municipio y alegar por escrito o de forma verbal lo que tenga bien en relación a la destitución.

La persona del facilitador judicial, podrá acompañar a su escrito de contestación, para hacer uso del derecho de defensa, las pruebas que considere pertinentes a su favor.



***Artículo 25. (R.F.J.): De la resolución.***

Vencido el plazo para que se presente la persona del Facilitador Judicial, a alegar lo que estime a bien, con o sin su presentación y/o contestación, el Juez Local del municipio, resolverá sobre la procedencia o no de la destitución, debiendo remitir copia del expediente a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales. De dicha resolución, si no estuviere conforme, la persona del Facilitador Judicial a partir de la notificación, podrá apelar dentro de 8 días hábiles, más el término de la distancia ante el Magistrado del Tribunal de Apelaciones que atiende el Servicio en la circunscripción que le corresponde, exponiendo por escrito el por qué no está de acuerdo con la resolución y aportando las pruebas, si fuese necesario. El Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención del Servicio, una vez recibida la apelación del Facilitador Judicial, tendrá 15 días hábiles para resolver la misma. La resolución de destitución, debe publicarse en el mural del juzgado local correspondiente, e informar a la comunidad y a las autoridades del municipio.

***Artículo 26. (R.F.J.): Responsabilidad del facilitador judicial.***

Cuando en el desempeño de sus funciones, la persona del Facilitador Judicial infrinja el ordenamiento jurídico, el Juez Local del municipio procederá a ejercer el control de legalidad y proporcionalidad correspondiente en relación al caso atendido y tomar las medidas que en derecho corresponda, haciéndolo saber a las partes involucradas.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> N.A: En el ya derogado Reglamento de los Facilitadores Judiciales Rurales, aprobado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el veinticinco de noviembre del año dos mil dos, en la sección de las destituciones solamente tipificaba las causales de destitución, sin embargo el nuevo Reglamento aprobado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil quince tipifica otros elementos



### **1.15 De la designación presupuestaria.**

*Artículo 44. (R.F.J.): Del presupuesto.*

El Servicio de Facilitadores Judiciales, para su sostenibilidad, gozará de un presupuesto conformado por la asignación del Poder Judicial y de los aportes de la cooperación internacional, organismos no gubernamentales, alcaldías, empresas privadas, personas de la comunidad o del propio facilitador judicial y de cualquier otro donante.<sup>7</sup>

### **1.16 Órganos que integran, coordinan y apoyan el Servicio de Facilitadores Judiciales y sus funciones.**

#### ***1.16.1 Corte Suprema de Justicia.***

Al inicio del año dos mil las características principales de las áreas rurales del país en particular las ubicadas en la región Central, Norte y Atlántica reflejaban un alto grado de aislamiento, inseguridad, débil presencia institucional del estado, prevalecía de altos niveles de violencia, impunidad, y una constante amenaza a la estabilidad social y política motivada en gran parte por la extrema pobreza.

---

tales como: El proceso de destitución, Audiencia del Facilitador, Resolución y responsabilidad del Facilitador Judicial, llenando un vacío acerca del proceso de destitución del Facilitador.

<sup>7</sup> Como ejemplo de la Asignación presupuestaria a través de terceros tenemos esta noticia del Poder Judicial: El presidente en funciones de la Corte Suprema de Justicia, magistrado Marvin Aguilar García, firmó un convenio de colaboración con el ingeniero Felipe Martin Esparza Varas, gerente general de la empresa Tritón Minera B2GOLD, para fortalecer el Servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio de Larreynaga, departamento de León. El acuerdo establece que Tritón Minera, S.A., apoyará con la suma de cien mil córdobas para las actividades de los Facilitadores Judiciales del municipio de Larreynaga, para un año de gestión que inicia este mes de agosto. Tomado de: [http://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensa\\_detalle.asp?id\\_noticia=5237#sthash.CRGIdC9B.dpuf](http://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=5237#sthash.CRGIdC9B.dpuf) consultado el 20 de marzo de 2015.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con base a esta realidad surge el Programa de Acceso a la Administración de Justicia en Zonas Rurales, conocido como Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.

La Corte Suprema de Justicia firmó un convenio de cooperación con la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de reforzar el acceso de la justicia y a fortalecer mecanismos de prevención y resolución alterna de conflictos como vía de mantener el equilibrio social y convivencia armónica.

La Corte Suprema de Justicia es la institución rectora del Servicio de Facilitadores Judiciales, a través de:

#### ***1.16.2 El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.***

El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, es el órgano de la Corte Suprema de Justicia, al que se le confiere autonomía técnica y funcional, para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial.<sup>8</sup>

#### ***1.16.3 El Magistrado Delegado por la Corte Suprema de Justicia para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales.***

Es la Magistrada o Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, delegado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, para dirigir y evaluar el funcionamiento, y representar al Servicio de Facilitadores Judiciales. Es la autoridad que establece las directrices ejecutivas a seguir para el cumplimiento de las funciones del Servicio de Facilitadores Judiciales y dirige la planificación estratégica institucional.

---

<sup>8</sup> Véase (R.F.J.) Artículo 45.: Situaciones especiales. Cuando en el ámbito del Servicio, se presenten situaciones que no están contenidas en el presente Reglamento, su resolución será competencia del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.



#### ***1.16.4 La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.***

La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, es la encargada de coordinar, organizar, supervisar y acompañar el funcionamiento del trabajo de las personas Facilitadoras Judiciales, velar por el cumplimiento de los planes, estrategias y reglamento del Servicio. La OAFJ está integrada por una persona coordinadora nacional, un equipo de supervisores técnicos y el personal de apoyo que la Corte Suprema de Justicia asigne para el buen desempeño de las funciones del Servicio, subordinándose al Magistrado Delegado por la Corte Suprema de Justicia para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales.

#### ***1.16.5 Magistrados de los Tribunales de Apelaciones designados para la atención del Servicio de Facilitadores Judiciales.***

La persona del Magistrado del Tribunal de Apelaciones, es la designada para atender y dar seguimiento al Servicio de Facilitadores Judiciales en la circunscripción donde ejerce sus funciones. Su designación es competencia del Magistrado Delegado por la Corte Suprema de Justicia para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales, con aviso al Presidente del Tribunal de Apelaciones de la circunscripción respectiva.

Son funciones del Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención al Servicio, las siguientes:

- Dar seguimiento a Jueces Locales, delegaciones administrativas y supervisores técnicos en el cumplimiento del Plan Estratégico Quinquenal y Plan Anual del Servicio e informar periódicamente al Magistrado Delegado por la Corte Suprema de Justicia para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Realizar visitas periódicas a los Juzgados Locales para dar seguimiento al Servicio y participar en actividades programadas.
- Coordinar y supervisar las gestiones de sostenibilidad del Servicio en la circunscripción.
- Promover la divulgación del Servicio en cualquier medio de comunicación, así como en las reuniones que asista con autoridades locales.
- Convocar a reuniones de coordinación y seguimiento con Jueces Locales y delegados administrativos que atienden el Servicio.

### ***1.16.6 Jueces Locales.***

La persona del Juez Local, es la encargada de la atención directa al Facilitador Judicial, garantiza el buen funcionamiento y consolidación del Servicio de Facilitadores Judiciales en la jurisdicción que le corresponde. Es la autoridad inmediata de los facilitadores judiciales en el desempeño de su cargo y administradora directa del Servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio donde ejerce sus funciones.

El papel de los Jueces Locales es básico. Ellos son el principal instrumento que tiene el sistema de justicia para que el trabajo de los Facilitadores sea posible, ya que estos entrenan, apoyan y supervisan a sus facilitadores, los nutren de conocimiento a través de capacitaciones. Cuando un Juez Local dedica tiempo a los Facilitadores, no agrega una tarea adicional; el trabajo con los Facilitadores es parte de su trabajo normal, igual que otras tareas en el despacho del Judicial; de igual manera el Juez en conjunto con la Oficina Atención a Facilitadores realizará evaluación anual acerca del trabajo



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

desplegado y del comportamiento en la ejecución de sus funciones, labor que dará pauta a posibles destituciones.<sup>9</sup>

Entre las funciones más importantes del Juez Local tenemos la de Administrar, coordinar, capacitar y orientar al Servicio de Facilitadores Judiciales en el área de su competencia así como Coordinar la elección y nombramiento de Facilitadores Judiciales en las comunidades.

El juez local debe Realizar al menos tres capacitaciones durante el año también debe Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por los Facilitadores Judiciales.

El Juez debe Realizar visitas periódicas a facilitadores judiciales en sus comunidades, reportándolo dentro de sus actividades, con el motivo de hacer campaña de prevención del delito.

El Juez local debe Atender oportunamente las consultas de los Facilitadores Judiciales así como motivarlos, reconocerles su labor dentro de la comunidad y hacerle ver lo importante que son.

El Juez debe Recibir los informes sobre los servicios brindados por las personas Facilitadoras Judiciales y remitir el informe a la delegación administrativa.

---

<sup>9</sup> Poder Judicial. Facilitadores Judiciales Rurales de Nicaragua. Edición número 31 segunda época. Ediciones del centro de documentación e información Judicial Corte Suprema de Justicia. Managua, Nicaragua. Junio 2004. Página 27. : La tarea de un Juez de cabecera departamental no es igual al Juez de una zona rural, este último debe de enfrentar una serie de circunstancias que transforman su función y su persona jamás va poder compararse la realidad social de la ciudad y la realidad social del campo, sus historias, su cultura y su gente tienen matices opuestos y el Juez debe ejercer su función no solo respetando la ley sino también adaptándose a estas realidades.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El tribunal de apelaciones insta a los Jueces locales a divulgar y darle promoción al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a través de espacios radiales o cualquier otro medio de comunicación social a nivel municipal, departamental o nacional.

Para realizar una capacitación a los Facilitadores el Juez debe previamente asistir a las capacitaciones metodológicas que convoca el IAEJ, en la cual se les da el tema que van impartir así como material didáctico para una mejor presentación de este.

El tribunal de apelaciones también le exige al Juez Gestionar el apoyo para la sostenibilidad del SFJ a través de las alcaldías, organismos o empresas privadas del municipio.

***1.16.7 Cualquier otra persona funcionaria u oficina que designe la Corte Suprema de Justicia para tal efecto.***

Tales como:

***1.16.7.1 El delegado administrativo.***

La persona del delegado administrativo de la Corte Suprema de Justicia, es el auxiliar del Servicio de Facilitadores Judiciales, en la circunscripción, departamento o municipios donde desarrolla sus funciones. Entre las funciones más importantes del delegado administrativo como auxiliar del SFJ, tenemos las siguientes:

- Coordinan y programan las reuniones evaluativas del Servicio.
- Organizar, convocar y garantizar la logística de las reuniones evaluativas del Servicio.
- Solicitar y recibir de los Jueces Locales, el informe de las actividades realizadas por las personas facilitadoras judiciales del municipio.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Apoyar a los Jueces Locales en la elaboración de los presupuestos y acompañarlos en la gestión de fondos para la sostenibilidad del Servicio.
- Elaborar un informe consolidado del estado del Servicio de la circunscripción, departamento o municipios, para ser enviado al Magistrado del Tribunal de Apelaciones designado para la atención al Servicio y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.<sup>10</sup>

### **1.17 Otros órganos u instituciones que apoyan el servicio nacional de Facilitadores Judiciales:**

#### ***1.17.1 Organización de Estados Americanos. (O.E.A.).***

La OEA es el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio y su trabajo está basado en 4 pilares: la democracia, *los derechos humanos*, la seguridad y el desarrollo.

En Nicaragua, específicamente en el Departamento de León, la Organización de los Estados Americanos (OEA) en conjunto con la Corte Suprema de Justicia implementan el Sistema de Facilitadores Judiciales brindando asistencia técnica para crear la estructura al servicio que hoy día es una realidad. Esta asistencia técnica, consiste para el judicial, el manejo administrativo (recursos económicos y materiales) de manera eficiente del servicio y capacidad para brindar la información de los resultados obtenidos en el Municipio.

---

<sup>10</sup> N.A: El ya derogado reglamento de los Facilitadores Judiciales Rurales aprobado en el 2002, no contenía en él, una estructura básica de quienes eran los encargados de impulsar este servicio dentro de la Corte Suprema de Justicia, a través de la experiencia de estos años, se logró identificar la mejor forma de trabajar en conjunto con los Facilitadores Judiciales y ahora este nuevo reglamento regula toda una estructura, en la que presenta las funciones de cada uno de los impulsores dentro de la Corte Suprema de Justicia de este servicio nacional.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A través de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Apelaciones de Occidente, el Delegado Administrativo y la Oficina de Atención al Facilitador se bajan las orientaciones para la ejecución de las capacitaciones en las cual la administración, entrega un bono alimenticio y de transporte a los Facilitadores Judiciales, dinero que es financiado por la O.E.A. y que la Corte Suprema de Justicia cumple con entregar a través de sus funcionarios.

### ***1.17.2 Policía Nacional.***

En cuanto a la participación de la *Policía Nacional* en el Servicio de *Facilitadores Judiciales*, podemos decir que ésta en conjunto con el Promotor de la *Oficina de Atención al Facilitador* (OAF) y el Técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizando las siguientes actividades:

- Un estudio de los barrios más conflictivos en los municipios.
- Apoyan al judicial en los nombramientos y visitas a los barrios, comunidades y comarcas, garantizando la seguridad del Juez.
- Realiza la labor de divulgación, ya que al momento de presentarse un caso este es remitido al Facilitador Judicial del municipio.
- Seden el local para que se realicen capacitaciones o para que el facilitador atienda a la población.<sup>11</sup>

### ***1.17.3 Fiscalía.***

La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores. Es una Institución

---

<sup>11</sup> N.A: Por orientaciones directas del magistrado Marvin Aguilar Los Facilitadores Judiciales tiene prohibido realizar mediaciones dentro de cualquier instalación de la Policía Nacional. De lo contrario se podrán prestar a destituciones del Juez de su localidad. Información suministrada a mi persona de la Juez Local Único De Nagarote.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económica y financiero.

La Fiscal del Municipio es invitada a las capacitaciones de los Facilitadores Judiciales para brindar charlas a los Facilitadores acerca de cómo funciona el sistema, esencialmente del ministerio público así los Facilitadores adquieren conocimientos para asesorar a las población en general.

#### **1.17.4 Alcaldía Municipal.**

Al servicio de la población en general, es una de las instituciones del Estado que apoyan logísticamente el desarrollo del Servicio de Facilitadores Judiciales en Nicaragua, apoya facilitando sala de reuniones, data show, pantalla y apoyo de los diferentes promotores que ésta tiene en los diferentes sectores del municipio.

También a solicitud del Juez las alcaldías pueden brindar un presupuesto anual para apoyar a los Facilitadores, puesto que la beneficiada es la población en general, en especial personas de escasos recursos.<sup>12</sup>

#### **1.17.7 Defensoría.**

La Defensoría Pública es una institución que brinda asistencia legal gratuita a los usuarios del sistema Judicial que carezcan de recursos económicos, a fin de garantizarles el respeto y defensa de sus derechos y garantías, en materia Penal, Civil, Laboral, Agraria, Mercantil y de Familia.

---

<sup>12</sup> N.A. En el caso de Nagarote el servicio nacional de Facilitadores Judiciales no goza de un presupuesto de parte de la alcaldía pero si apoya facilitando sala de reuniones (Donde fue la estación del tren) y data show, para las capacitaciones que se imparten durante el año. Información suministrada por la Juez Local Único De Nagarote.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dicha institución apoya al Programa de Facilitadores Judiciales a través de capacitaciones en materia del Derecho Civil, Familia, Laboral, Agrario y Contencioso Administrativo.

Esto con el objetivo de formar al facilitador y darle las bases Jurídicas necesarias para que este realice tanto mediaciones previas y extrajudiciales como asesoramiento a la población de sus comunidades o barrios.



## **CAPÍTULO II: MARCO LEGAL DEL FACILITADOR JUDICIAL.**

### **2.1 Base legal.**

#### ***2.1.1 Constitución Política de la República de Nicaragua.***

Constitución Política. Artículo 160. “La administración de la justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos, y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia.

La administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los delegados de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley.

Se crea la jurisdicción Contencioso-Administrativa para examinar la Legalidad Ordinaria en las demandas de tipo general o de tipo particular que presenten los administrados en contra de todos los actos, resoluciones, disposiciones generales, omisiones o simples vías de hecho de la Administración Pública. La Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa corresponde a las instancias judiciales que determine la ley y en última instancia a la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.”



### **2.1.2 Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial.**

Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo. 169:

“Bajo la denominación de personal al servicio de la Administración de Justicia están comprendidos los Secretarios Judiciales, los Médicos Forenses, Registradores Públicos, Peritos Judiciales, así como los miembros de cuerpos que se creen por ley para el auxilio y colaboración con los jueces y tribunales.”

### **2.1.3 En el Código Penal.**

Código Penal: Artículo. 563. “Mediación previa en las faltas penales:

Para interponer la acusación por faltas penales, deberá agotarse el trámite de mediación previa, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, el que podrá ser realizado ante abogados y notarios públicos, defensores públicos, mediadores, facilitadores judiciales rurales, promotores o facilitadores de justicia de organizaciones de sociedad civil, centros de mediación, bufetes universitarios y populares, organismos de Derechos Humanos, y cualquier institución u organismo con capacidad de intermediar entre las partes en conflicto.”

### **2.1.4 En el Código Procesal Penal.**

Código Procesal Penal: Artículo 56: Mediación:

La mediación procederá en: 1. Las faltas; 2. Los delitos imprudentes o culposos; 3. Los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación, y, 4. Los delitos sancionados con penas menos graves.



Código Procesal Penal. Artículo 57. Mediación previa:

En los casos en que la mediación proceda, de previo a la presentación de la acusación o querrela, la víctima o el imputado podrán acudir en procura de un acuerdo total o parcial ante un abogado o notario debidamente autorizado, o ante la Defensoría Pública o un Facilitador de justicia en zonas rurales, acreditado por la Corte Suprema de Justicia para mediar.

La Corte Suprema de Justicia organizará el funcionamiento de los facilitadores de justicia en zonas rurales.

De lograrse acuerdo total, se deberá hacer constar en un acta que las partes someterán a la consideración del Ministerio Público, el que dentro del plazo de cinco días deberá pronunciarse sobre su procedencia y validez. Si transcurrido este plazo no ha recaído pronunciamiento del Ministerio Público, se tendrá por aprobado el acuerdo preparatorio.

Cuando en criterio del Ministerio Público el acuerdo sea procedente y válido, el fiscal o cualquier interesado si éste no se ha pronunciado, lo presentará al juez competente solicitándole ordenar su inscripción en el Libro de Mediación del juzgado, y con ello la suspensión de la persecución penal en contra del imputado por el plazo requerido para el cumplimiento del acuerdo preparatorio, durante el cual no correrá la prescripción de la acción penal.

Si el imputado cumple con los compromisos contraídos en el acuerdo preparatorio se extinguirá la acción penal y el juez a solicitud de parte dictará auto motivado, declarándolo así. En caso contrario, a instancia de parte el Ministerio Público reanudará la persecución penal.”



### ***2.1.5 Reformas al Código Procesal Penal.***

#### ***Código Procesal Penal .Artículo 423.***

Artículo 169. “Personal Auxiliar”, Bajo la denominación de personal al servicio de la Administración de Justicia están comprendidos los Secretarios Judiciales, los Médicos Forenses, Registradores Públicos, Peritos Judiciales, Facilitadores Judiciales, así como los miembros de cuerpos que se creen por ley para el auxilio y colaboración con los jueces y tribunales.”

### ***2.1.6 Reglamento del servicio de Facilitadores Judiciales de la república de Nicaragua.***

A través del nuevo reglamento de Los Facilitadores Judiciales titulado: El reglamento del servicio de Facilitadores Judiciales de la república de Nicaragua, que entró en vigencia el 21 de julio del presente año, la Corte Suprema de Justicia continúa ejecutando acciones dirigidas a facilitar el derecho humano de acceso a la justicia de la población Nicaragüense y en especial a las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, a través de la prevención del delito y la práctica de mecanismos de resolución alterna de conflictos que realizan las personas Facilitadoras Judiciales; quienes coadyuvan a desarrollar una cultura jurídica de diálogo y reconciliación, gobernabilidad, armonía, paz, cohesión social y el fortalecimiento de las familias, elementos que contribuyen a la erradicación de la pobreza, el bienestar social y el fortalecimiento de la familia.



## 2.2 Principio de oportunidad y sus manifestaciones.

El espíritu del *Principio de Oportunidad* radica en la Solución de Conflictos Penales menos graves, o delitos de naturaleza patrimonial entre particulares, siempre y cuando no haya violencia o intimidación, de forma sencilla y de evitar el sin sentido de llevar a cabo un procedimiento que producirá mayores perjuicios que ventajas. Evita la falta de concentración Judicial en los casos graves y la innecesaria inversión de recursos económicos, humanos y de tiempo en un procesamiento ordinario, cuando se puede resolver el caso por un medio mucho más expedito y efectivo. Es una alternativa rápida y económica para solucionar asuntos de índole penal.

*El Principio de oportunidad y sus manifestaciones*, abre la posibilidad de encontrar soluciones distintas al juicio común, por lo que la acumulación de casos en los tribunales será menor, mejorándose la persecución y atención a los delitos graves.<sup>13</sup>

Al imputado de la comisión de delitos graves de naturaleza patrimonial entre particulares siempre y cuando no exista violencia o intimidación o delitos menos graves y faltas penales se le otorga la posibilidad de evitar el procesamiento, mediante la aplicación de los criterios de oportunidad o la

---

<sup>13</sup>Poder Judicial. Facilitadores Judiciales Rurales de Nicaragua. Edición número 31 segunda época. Ediciones del centro de documentación e información Judicial Corte Suprema de Justicia. Managua, Nicaragua. Junio 2004. Pagina 50. :La figura del Facilitador Judicial tomo mayor impacto, ya que Nicaragua al adoptar la estrategia reforzada para el crecimiento económico y reducción de la pobreza ERCERP, comenzó a desarrollar varios cambios a nivel sectorial, uno de ellos fue la reforma legal específicamente en el código procesal penal (CPP) en el contexto de la reforma del CPP, se presenta la oportunidad de proponer al poder judicial la inclusión de la figura del Facilitador Judicial como “personal auxiliar” al servicio de la administración de justicia.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

declaración de culpabilidad penal y la determinación de una pena a cambio de su colaboración con la justicia y de resarcir el mal causado.

En el Código Procesal Penal. Artículo 7. “finalidad del proceso penal”:

Establece que el proceso penal tiene por finalidad solucionar los conflictos de naturaleza penal y establecer la paz jurídica y la convivencia social armónica, mediante el esclarecimiento de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los acusados, la aplicación de las penas y medidas de seguridad que en justicia proceda y de otras soluciones basadas en la disposición de la acción penal, la mediación y acuerdos entre las partes en los casos autorizados por este código”.

Es decir, nuestra sociedad necesita de los medios, mecanismos o formas de solucionar conflictos penales, para así reconstruir la paz quebrantada por el hecho punible, y para esto se han creado dos formas de resolver los conflictos penales:

La primera: En donde las personas involucradas en un conflicto penal, deciden solucionarlo sin romper relaciones jurídicas y de forma social, a través del diálogo utilizando la razón, el entendimiento y llegando voluntariamente a un acuerdo de solución satisfactorio para ambas partes, dando fin a la controversia de una forma no adversarial.

La segunda: que es la más usada, es de carácter adversarial. Supone que las partes tienen posturas contrarias y que estas son inconciliables o que el *Estado* no permite su conciliación por estar en juego bienes jurídicos de relevante importancia social.

En el primer supuesto las partes del conflicto penal ventilan el enfrentamiento mediante la intervención de un tercero, que puede actuar de dos maneras, una conduce al diálogo cordial sin ofrecer fórmula de avenimiento y otra



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

produciendo soluciones. En el segundo supuesto, el juez penal es quien resuelve el conflicto que se le plantea por medio de una sentencia.

Con el uso de cualquier de esta dos formas para la solución de conflictos penales, como ya dijimos y se deduce del artículo 7 del CPP, lo que se busca es mantener la convivencia armónica, la paz y la seguridad social, tomando en consideración que en todo *Estado de Derecho* los *bienes jurídicos* lesionados por el delito deben ser tutelados y restaurados.

El Principio de oportunidad tiene ventaja tanto para la víctima, el imputado como para el propio Estado. La víctima obtiene una reparación oportuna al daño causado en un tiempo razonable; el imputado no se ve sometido a un juicio público con el consiguiente daño moral para él y sus familias, favoreciendo su inserción social y el Estado resuelve, ahorra recurso materiales y humanos que podría destinar a casos de mayor gravedad y brinda satisfacción al ciudadano al dar soluciones prontas a los conflictos.<sup>14</sup>

### **2.3 Ámbito de competencia.**

La Corte Suprema de Justicia reconoce la mediación como medio alternativo del manejo de conflictos, compatible con las funciones del órgano Judicial, pues su implementación constituye a disminuir el número de casos o negocios que ingresan a los juzgados y tribunales de justicia.

### **2.4 Mediación en la Ley 779.**

Respecto a la ley de violencia contra la mujer y Conforme al reglamento de la ley 779 la mediación solo procederá en los delitos menos graves (enumerados

---

<sup>14</sup> AGUILAR GARCÍA, MARVIN. El principio de oportunidad en el código procesal penal nicaragüense. Managua, Nicaragua: Ediciones Talleres de impresiones Helios, S.A. (2006) Pagina 14-17.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

en la ley 846, artículo cuatro) y será únicamente ante el Fiscal de la causa o el Juez, una vez iniciado el proceso.<sup>15</sup>

Reglamento a la ley 779. Arto. 13.

Procedencia de la mediación. La mediación procederá solamente conforme los requisitos y procedimientos contemplados en el artículo 46 de la Ley, en los delitos menos graves enumerados a continuación:

a. Sustracción de menor o incapaz. b. Acoso sexual; siempre y cuando la víctima no sea niño, niña o adolescente. c. Sustracción de hijos o hijas (artículo 14 de la Ley). d. Violencia doméstica o intrafamiliar, si se provocan lesiones leves. e. Violencia física si se provocan lesiones leves (artículo 10 literal a de la Ley). f. Violencia psicológica si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera tratamiento psicoterapéutico (artículo 11 literal a de la Ley). g. Violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer (artículo 12 literal e de la Ley). h. Intimidación o amenaza contra la mujer (artículo 13 de la Ley). i. Aborto imprudente. j. Violencia laboral (artículo 15 de la Ley). k. Violencia en el ejercicio de función pública contra la mujer (artículo 16 de la Ley). l. Omisión de denunciar (artículo 17 de la Ley). m. Obligación de denunciar acto de acoso sexual (artículo 18 de la Ley).

## **2.5 Delitos menos graves.**

En los delitos menos graves, aquellos a los se puedan imponer penas correccionales de prisión e inhabilitación de seis meses hasta cinco años,

---

<sup>15</sup> N.A: El Decreto No. 42-2014. Reglamento a la ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres de reformas a la ley No. 641 “CODIGO PENAL” en su artículo 9, reconoce a los Facilitadores Judiciales como miembros y coordinaros de la consejería familiar en la comunidad.



### ***2.5.1 Los facultados para realizar este tipo de mediación según el arto. 57***

#### ***CPP son:***

- Abogados o Notarios autorizados, o sea en ejercicio de sus funciones.
- Defensores Públicos.
- Facilitadores Judiciales.

No pueden ejercerla la policía, Fiscales, ni jueces, pero si pueden promover e instar a las partes a realizarla.

### **2.6 Los delitos en que no procede la mediación previa:**

1. No se aplicará el Principio de Oportunidad (en consecuencia la mediación previa) cuando se trate de delitos contra el Estado.
2. No se aplicará el Principio de Oportunidad (en consecuencia la mediación previa) cuando se trate de delitos cometidos con ocasión del ejercicio de sus funciones por funcionarios nombrados por el Presidente de la Republica, Asamblea Nacional, o por los que hayan sido electos popularmente, o sean funcionarios de confianza.
3. No se aplicará la mediación previa cuando se trate de delitos sancionados con penas graves, por regla general.
4. No se aplicará la mediación previa cuando se trate de delitos patrimoniales cometidos entre particulares mediando violencia o intimidación.
5. No se aplicará la mediación previa cuando se trate de delitos patrimoniales cometidos por el Presidente o el Vicepresidente de la República.



## **2.7 La Mediación Extrajudicial.**

La Mediación extrajudicial es la que realiza el Facilitador Judicial en el lugar de los hechos, sin intervención de los integrantes del sistema de justicia penal porque aún no ha llegado a conocimiento del sistema.

La mediación extrajudicial se realiza de una manera más sencilla, hay una participación más activa de las partes, ya que buscan al facilitador para resolver sus problemas a través de acuerdos que se comprometen a cumplir, ejemplo entre dos personas que se pelearon (pleito vecinal) se injuriaron, se ofendieron y quisieron hasta golpearse, hay gente que los aconseja que visiten al facilitador, quien habla con ellos y los hace entrar en razón sin parcializarse por ninguno, ni por credo político, ni religioso, prestándoles el servicio de manera equitativa, estos acceden a firmar un acuerdo y se elabora el acta.

En la mediación extrajudicial, basta que las partes firmen el acta para que el acuerdo sea válido; la diferencia con la mediación previa es que ésta requiere la aprobación del fiscal y que el juez posteriormente la inscriba en el juzgado.

Otra discrepancia, es que en la mediación extrajudicial si se incumple lo acordado no existe consecuencia alguna, en cambio, si en la mediación previa se incumpliera, se puede reanudar la persecución penal. Las partes pueden optar por la mediación previa o si prefieren el juicio penal.

Dependerá de la persuasión que ejerza el facilitador judicial para que los casos no lleguen a constituirse en un proceso penal. Otra diferencia de la mediación previa y la extrajudicial es que en la segunda se resuelven casos civiles.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Cuando llegan casos de orden civil al conocimiento de la Policía deben ser remitidos a los facilitadores judiciales, ya que los mismos no son competencia policial, por tanto, no pueden recibir denuncias sobre éstos. Sin embargo, el que los comunitarios tengan este tipo de diferencias sin resolver, conlleva a brotes de violencia que pueden devenir en actividad delictiva.

La mediación extrajudicial solo procede en los siguientes casos:

1. Casos Civiles y Laborales.
2. Casos Mercantiles.
3. Casos de Propiedad.
4. Casos Agrarios.



### **CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE.**

Nuestra Constitución Política promulga un Estado de Derecho Social y Democrático, que se concretiza en la participación de la sociedad a través del Facilitador Judicial. El servicio de Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Nicaragua, constituye uno de los grandes logros obtenidos dentro del Poder Judicial de cara a la sociedad.

Para Nicaragua es un orgullo que se le reconozca en Latinoamérica como la precursora de dicho Servicio, y que sirva de experiencia fructífera, para acercarle a la población el acceso a la justicia, en reducir los conflictos, en llevarle armonía, paz social, desarrollo, gobernabilidad y fortalecimiento democrático.

La Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, los Facilitadores Judiciales y la OEA, han recorrido juntos este camino, conociendo de voz propia la experiencia, lo que se construyó inicialmente en las zonas rurales más alejadas, y hoy está presente en el área urbana. Cabe destacar por ello, la valiosa asistencia que durante todos estos años se ha recibido de la OEA, Cooperación de Suecia y Holanda.

Los logros del servicio, han contribuido a que dicha experiencia, se haya internacionalizado, y se considere viable para otros hermanos países de Centroamérica, Panamá, Paraguay y Argentina, utilizando la plataforma de intercambio y asistencia.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Internacionalmente, el Servicio de Facilitadores Judiciales interamericanos recibió el Premio de "Justicia Innovadora 2011", en La Haya, Holanda.

Esta proyección que ha logrado el Facilitador Judicial en otras sociedades de Latinoamérica, con sus particularidades propias, es una oportunidad que tienen todos los países involucrados de mejorar el servicio de acceso de la justicia a la sociedad. No constituye una utopía, sino una realidad que probablemente hace unos años, los incrédulos hubieran desestimado, pero que hoy en día podemos demostrar que cuando la sociedad busca el bien común entre sus conciudadanos, la realidad se torna en una toma de conciencia que va más allá de una simple gestión, y se constituye en una corresponsabilidad entre Estado y Sociedad, por el bien común.

En la medida que se vaya implementando la Figura del Facilitador Judicial en otros países, podremos obtener resultados que nos favorezcan a todos y todas, por lo que no debe existir temor en dar participación a la sociedad, además solo con la participación popular se puede resolver el acceso a la justicia, por lo que debemos prestarle las herramientas necesarias para que crezcan y se fortalezcan.<sup>16</sup>

El trabajo de los facilitadores se constituye entonces en una herramienta de auxilio para el estado al permitir el acceso a la justicia a las clases menos privilegiadas y en condiciones desfavorables, acercando la justicia a los habitantes de las poblaciones rurales donde se implementa este servicio como lo es la población de Nagarote, donde goza de mucha popularidad y es muy

---

<sup>16</sup> El 13 de marzo de 2014. Las autoridades judiciales de Nicaragua expusieron a una delegación de Costa Rica su modelo de facilitadores judiciales, La delegación costarricense estuvo integrada por 30 personas, entre magistrados y jueces, y llegó a Nicaragua para una visita de dos días como parte de unas jornadas de capacitación para jueces iniciadas este mes en Costa Rica. "El propósito de la visita es que dichos invitados fortalezcan la práctica del servicio entre los operadores de justicia de su país (OEA). Tomado de <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/314190-nicaragua-expone-costa-rica-modelo-facilitadores-j/>. Consultado el 5 de septiembre de 2015.



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

utilizado por la población por la eficacia y rapidez del servicio de Facilitadores, lo cual se refleja en las estadísticas que presentaremos más adelante.

### **3.1 Impacto del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.**

Los Facilitadores Judiciales representan los logros que la sociedad obtiene, cuando la misma interviene en la resolución de los conflictos antes de que éstos devengan en un proceso judicial, lo que implica su intervención en el desarrollo y fortalecimiento de una administración de justicia en que se favorece el Estado y la sociedad.

El impacto que tiene el trabajo realizado por los Facilitadores Judiciales en Nicaragua, es evidente y cada una de las instituciones que intervienen en el proceso de un conflicto ha reconocido la labor que los mismos han hecho y el beneficio que se ha obtenido.

La Policía Nacional reconoce una reducción en la denuncia de los delitos de mayor incidencia y de mayor peligrosidad, que antes ocupaban la atención del órgano policial en recabar los datos, medios de pruebas, etc., disminuyendo la carga laboral y los recursos económicos utilizados para ese fin.

En igual sentido el Ministerio Público es consciente que gracias a la labor realizada por los Facilitadores Judiciales, ellos han logrado dirigir sus recursos humanos y económicos en los delitos que representan mayor peligrosidad o de mayor incidencia en el país.

Dentro de esta ruta que conlleva a culminar un conflicto en el órgano judicial, el Poder Judicial de Nicaragua considera que gracias a esa labor encomiable de los Facilitadores Judiciales, se ha logrado no solo como un medio de



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

prevención del delito, sino un auxiliar de justicia, como educador y solución de conflictos, fortaleciendo las relaciones entre la sociedad y el Poder Judicial.

***Impacto del Servicio nacional de Facilitadores judiciales:***

- Permite que los tribunales se descongestionen.
- Reducen el número de conflictos.
- Reducen los costos a la justicia estatal.
- Más pobladores con acceso a justicia.
- Eleva el nivel de credibilidad y mejora la imagen del sistema, recuperándose el sentido de servicio, solidaridad y de justicia hacia las personas.
- Se incorpora la participación popular en la administración de justicia, y se realiza una alfabetización jurídica en los campos, valles, montañas, barrios urbanos, y permanentemente se asesora jurídicamente a la población, se practican prevenciones y mediaciones.
- Contribuye a la seguridad ciudadana y gobernabilidad local.

**3.2 Implementación del servicio de Facilitadores Judiciales en el municipio de Nagarote.**

***Caracterización del Municipio:***

Nagarote es un municipio ubicado en el departamento de León en Nicaragua. Nagarote limita al norte con la Paz Centro (municipio) y el lago de Managua; al sur con Villa Carlos Fonseca Amador (municipio de Managua y vecino de Villa el Carmen); al este con el municipio de Mateare del departamento de Managua y al oeste con el Océano Pacífico y León (municipio).



## IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Nagarote es un pueblo de origen indígena, tiene una existencia de más de quinientos años (500 años), dado que para el año mil quinientos cuarenta y ocho (1548), bajo la denominación española, aparece mencionado el pueblo de Nagarote como encomienda del rey de España. El pueblo de Nagarote fue elevado a rango de ciudad por ley legislativa del 4 de junio de 1963.

Según las estadísticas actualizadas por la alcaldía municipal, la población actual es de: 38,407 habitantes.<sup>17</sup>

### **3.3 Las “Casas de Justicia” como instrumentos para el acceso a la justicia en el Municipio de Nagarote.**

Las “Casas de Justicia” o *juzgados locales* constituyeron un proyecto central para la transformación de la justicia en Nicaragua en los años noventa, construyéndose 123 locales judiciales en todo el país, sobre todo en lugares alejados, es decir, que no son cabeceras de departamento. El proyecto buscó establecer una infraestructura de servicios de justicia e integrarla con jueces profesionales.

Los Juzgados locales operaban antes del proyecto en situaciones difíciles. Donde existían, ocupaban edificios alquilados o prestados, y en malas condiciones. En algunos lugares, el juzgado atendía en el corredor de la alcaldía o en celdas destinadas a reos. El proyecto trabajó con contribuciones de los gobiernos de Suecia, Italia y Holanda, administrando los fondos el PNUD. Operó de 1993 a 1999; en cuyo lapso se construyeron 123 Casas de Justicia.

---

<sup>17</sup> N.A: Datos proporcionados por la Alcaldía De Nagarote.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Su organización es simple: **Juez, Secretario de actuaciones y Alguacil**. Sin embargo, se trata de un módulo que considera dos aspectos: el Juzgado Local y la vivienda del juez. Ambos componentes con sus respectivos equipamientos.

Con ello se posibilitaba la presencia de jueces letrados en zonas alejadas. Fueron construidas con un diseño modular (con posibilidades de crecimiento), y se consideró todo el proceso de designación de jueces que debían viajar a aquellas zonas.

Actualmente la sostenibilidad del proyecto está a cargo del Poder Judicial, quien le da mantenimiento a esta infraestructura. Se trabajó sobre la base de terrenos donados por las alcaldías (un total de 103), el resto por donaciones de particulares y de otras entidades, aunque 13 terrenos tuvieron que ser adquiridos por la CSJ. El aporte que ha significado este proyecto para afianzar el acceso a la justicia ha sido inmenso, al acercar la justicia a la gente de casi todos los municipios del país.

El Juzgado Local Único de Nagarote es una de las casas de justicia construida por el gobierno de la reconciliación nacional en 1994 siendo presidente de la república Violeta Barrios de Chamorro y presidente de la Corte Suprema de Justicia Orlando Trejos Somarriba con la solidaridad del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD y de la autoridad sueca para el desarrollo internacional ASDI.

Actualmente el Juzgado Local Único de Nagarote se tramita causas civiles, familia y penales, En el año dos mil catorce se tramitaron 163 causas de



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

familia, 34 causas civiles y 302 causas penales, de las cuales 39 fueron cerradas con mediación.

Nagarote es uno de los municipios más conflictivos después de León y el número de causas penales en comparación con las de familia y civiles refleja esto, a causa de esto es que el programa de Facilitadores resultó una estrategia innovadora para poder lograr darle una respuesta a estos grados de conflictividad.

El programa de facilitadores Judiciales se empezó a implementar en Nagarote en el año dos mil ocho, en ese entonces se nombraron nueve facilitadores y se dio a través de nombramientos que fueron efectuados en público y con el visto bueno de la población en el instituto Fernando Salazar Martínez.

De esta forma es como el programa de Facilitadores Judiciales se transformó en una realidad que ahora conocemos como el Servicio Nacional de Facilitadores judiciales.

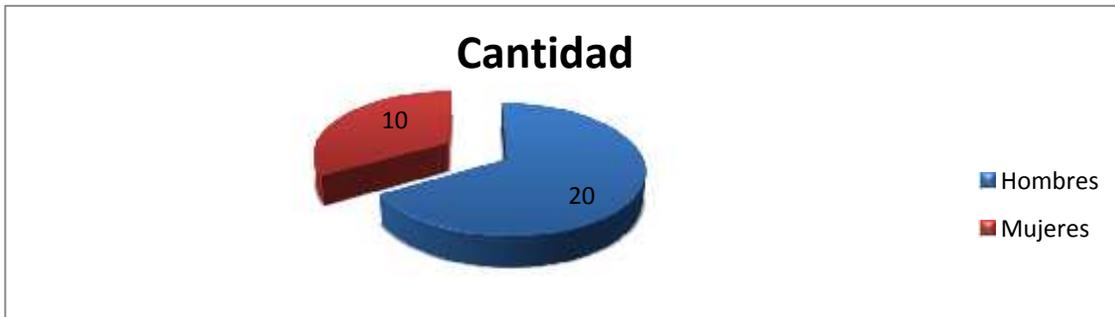
A través de la experiencia año con año de cada uno de los elementos que conforman el servicio nacional de Facilitadores Judiciales se fue mejorando el servicio a la población, logrando un mejor desempeño de los facilitadores hasta como lo conocemos en la actualidad.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

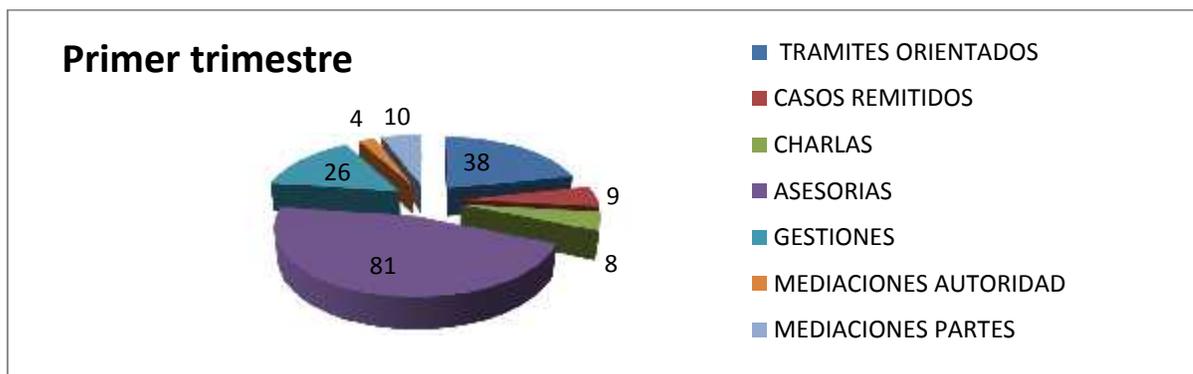
### 3.4 Distribución por género de los Facilitadores Judiciales suscritos actualmente en el municipio de Nagarote.

A continuación les mostramos una gráfica de pastel que representa la cantidad de Facilitadores Judiciales que hay en Nagarote, y su división por género.



### 3.5 Actividades del Facilitador Judicial en el municipio de Nagarote durante los meses de marzo del año dos mil catorce hasta el mes de marzo del año dos mil quince.

I. Actividades del primer trimestre del año dos mil catorce de Facilitadores Judiciales correspondiente al periodo del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

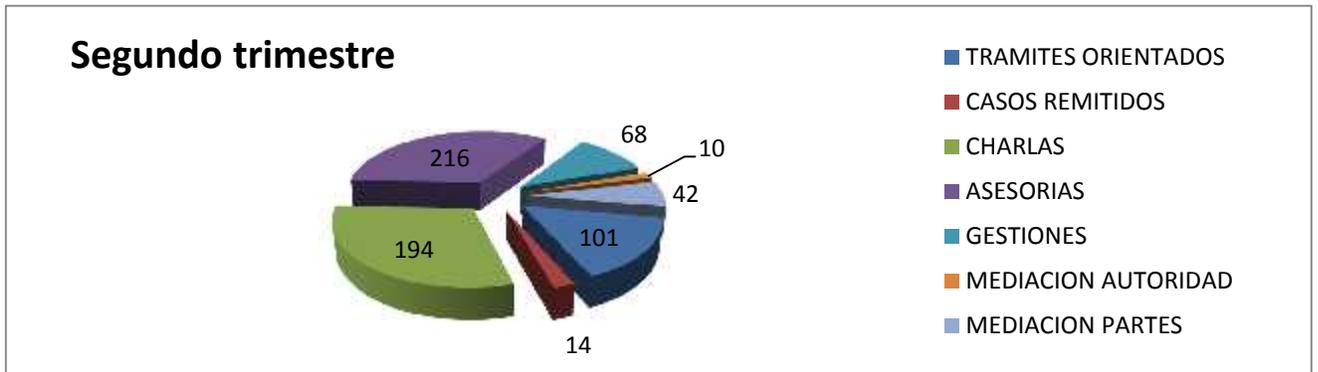


Obs. De veinticinco Facilitadores suscritos en este periodo, únicamente diez reportaron sus actividades.

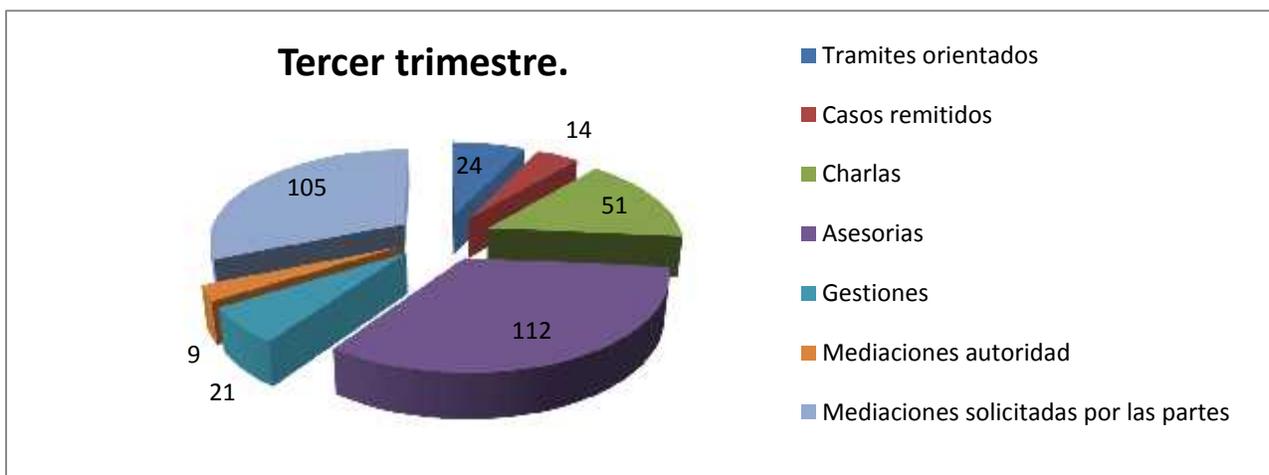


IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

II. Actividades del segundo trimestre del año dos mil catorce de facilitadores judiciales correspondiente al periodo del uno de abril del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil catorce. De treinta facilitadores suscritos en este periodo, veinticinco reportaron sus actividades.



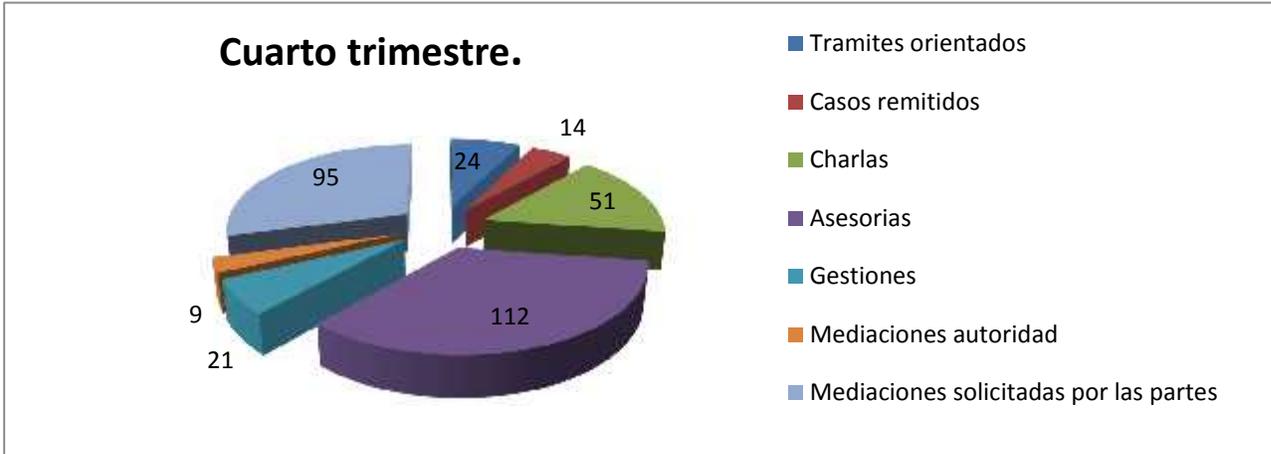
III. Actividades del tercer trimestre del año dos mil catorce de facilitadores judiciales correspondiente al periodo del uno de julio del año dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil catorce. De veintinueve facilitadores suscritos en este periodo, veinticuatro reportaron sus actividades.





IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

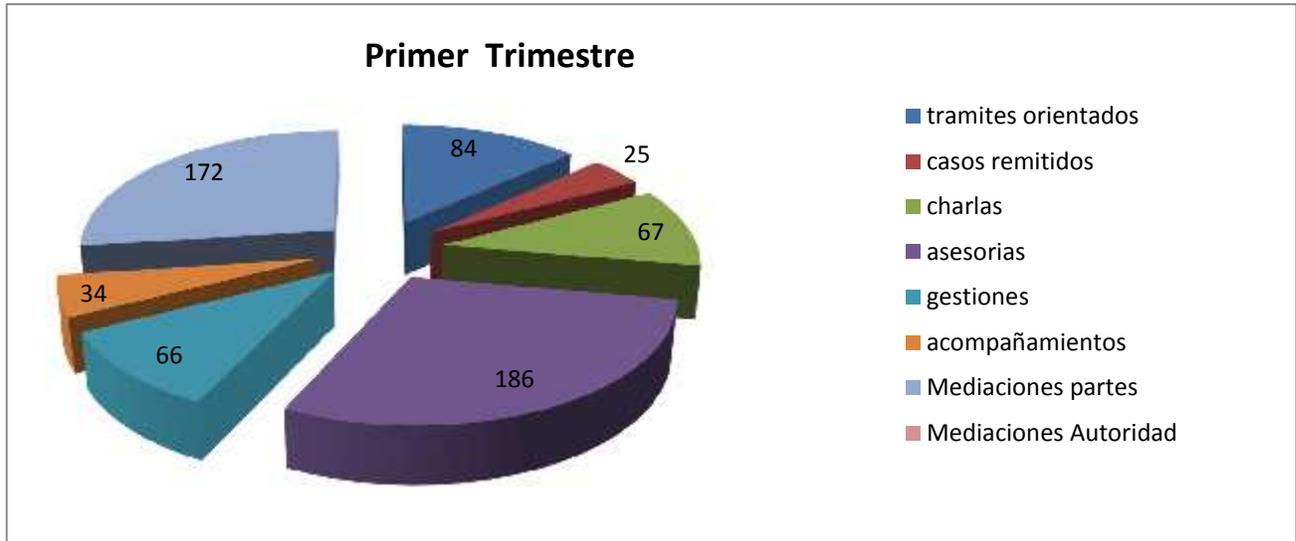
IV. Actividades del cuarto trimestre del año dos mil catorce de facilitadores judiciales correspondiente al periodo del uno de octubre del año dos mil catorce al quince de diciembre del año dos mil catorce. De veintinueve facilitadores suscritos en este periodo, trece reportaron sus actividades.





IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V. Actividades del primer trimestre del año dos mil quince de facilitadores judiciales correspondiente al periodo del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil quince. De veintinueve facilitadores suscritos en este periodo, Once reportaron sus actividades.





## CONCLUSIONES.

- ❖ El Servicio nacional de Facilitadores Judiciales está cumpliendo con el objetivo establecido desde sus inicios en el municipio de Nagarote, que es llevar la justicia a los pobladores que habitan tanto en la zona urbana como rural de Nicaragua a través de los facilitadores escogidos por cada comunidad, comarca o barrio y que hemos mostrado específicamente como están distribuidos en esta tesis monográfica.
- ❖ Los jueces muestran un mayor acercamiento a la comunidad, y se ha restablecido una relación de mayor confianza con éste, lo que permite que la justicia llegue de forma más justa y participativa a las comunidades.
- ❖ Existe un interés institucional de parte de la Corte Suprema de Justicia en la consolidación y expansión del servicio que se ha materializado en la constitucionalización del mismo y la creación de un nuevo reglamento, en las cuales los jueces locales juegan un importante papel para materializar el proceso de expansión del programa.
- ❖ Cada asesoría, charla, gestión o mediación que han realizado los facilitadores judiciales ha mejorado la credibilidad de la población en el órgano encargado de impartir justicia, y ha impregnado de una cultura cívico jurídica a la población que antes no tenía ningún conocimiento acerca del sistema de justicia Nicaragüense.
- ❖ Los Facilitadores Judiciales del Municipio de Nagarote han descongestionado el Juzgado puesto que cada mediación efectiva realizada es un asunto que no ingresa a este ente judicial.



## RECOMENDACIONES.

- ❖ Se deben aumentar las acciones de educación y concientización dirigidas a la población sobre la labor que realizan los facilitadores y explicar hasta dónde llega el papel que desempeña el facilitador, para que la comunidad le dé el lugar y reconocimiento que se merece.
- ❖ Se debe establecer una partida presupuestaria de parte de la Corte Suprema de Justicia, alcaldías y OEA al servicio de facilitadores, ya que ésta además de la comunidad, es beneficiada con el descongestionamiento, y reducción de causas en los Juzgados del país.
- ❖ Que los Jueces den cumplimiento a las orientaciones de la CSJ en cuanto a la promoción del servicio nacional de Facilitadores Judiciales, sus logros y objetivos en emisoras de cobertura nacional y canales de televisión.
- ❖ Que en las universidades a nivel nacional se promueva la enseñanza de la figura del facilitador puesto que como abogados debemos conocer de esto ya que ellos son una extensión de la justicia a nivel nacional, y la Corte Suprema de Justicia se ha empeñado en impulsar esta figura a nivel nacional con repercusiones mundiales en la actualidad.
- ❖ Que los jueces hagan invitaciones a personas expertas en temas de interés para que den capacitación a los Facilitadores Judiciales acerca de estos temas y estos mismos adquieran conocimientos generales para orientar o asesorar a la población.



## FUENTES DE CONOCIMIENTO

### FUENTES PRIMARIAS:

- *Constitución Política de la Republica de Nicaragua con sus reformas incorporadas.* (Arto. 160) La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua. Managua, Nicaragua, martes 18 de Febrero de 2014.
- Ley No. 260, *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua.* La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua. Managua, Nicaragua, 23 de Julio de 1998.
- Ley No. 406, *Código Procesal Penal de la Republica de Nicaragua,* gaceta No. 243, 234, 244, Managua, Nicaragua, 2001.
- Ley n°. 846. *ley de modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30,31 y 32 de la ley no. 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley no. 641, “código penal”*
- Ley No. 648, *ley de igualdad de derechos oportunidades y su reglamento,* La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua. Managua, Nicaragua, 16 de Junio de 2010.
- Reglamento, Ley 763, *ley de los derechos de las personas con discapacidad,* Gaceta No. 42 del 4 de marzo 2014, Decreto No. 11-2014.
- Decreto no. 42-2014, *Reglamento a la ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres de reformas a la ley no. 641 “código penal”,* La Gaceta, Diario Oficial, treinta de julio del año dos mil catorce.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- *Acuerdo No. 300. El reglamento del servicio de facilitadores judiciales de la república de Nicaragua. (2015) Managua Nicaragua.*
- *Acuerdo No.234. Reglamento de los Facilitadores Judiciales Rurales. (2010). Managua, Nicaragua: Imprenta del Poder Judicial.*

**FUENTES SECUNDARIAS:**

- AGUILAR GARCÍA, MARVIN. El principio de oportunidad en el código procesal penal nicaragüense. Managua, Nicaragua: Ediciones Talleres de impresiones Helios, S.A. (2006)
- AGUILAR GARCÍA, MARVIN. *Código Penal Comentado*, Managua, Nicaragua: Ediciones Talleres de la división de documentación parlamentaria de la Asamblea Nacional. (2008)
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Comisión nacional interinstitucional de lucha contra la violencia hacia la mujer *Lo que todas y todos debemos saber para superar la violencia hacia la mujer*. Publicación de la. secretaria técnica de género de la Corte Suprema de Justicia. (2014).
- PODER JUDICIAL. *Facilitadores Judiciales Rurales de Nicaragua*. Edición número 31 segunda época. Ediciones del centro de documentación e información Judicial Corte Suprema de Justicia. Managua, Nicaragua. Junio 2004.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- GUZMÁN, L. H. *El programa de Facilitadores Judiciales: rostros y semblanzas / Compendio*, Managua, Nicaragua: Lea Grupo Editorial. (2007)
  
- VINYAMATA CAMP, E. *Aprender Mediación*, Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica, S.A. (2003)
  
- PODER JUDICIAL. Métodos alternos de resolución de conflictos, cultura de paz, entendimiento y convivencia para todos, año quince- numero 42- segunda época, centro de documentación e información judicial, Managua, Nicaragua, julio 2011.

### **OTRAS FUENTES**

- ❖ CABANELLAS GUILLERMO. Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Editorial. Eliasta. S.R.L. 21ª Edición. (1989)
  
- ❖ Libros de actas de capacitaciones e informes acerca de los Facilitadores Judiciales encontrados en el Juzgado Local Único De Nagarote.
  
- ❖ PODER JUDICIAL DE NICARAGUA, Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales- León y Municipios, Cuarta Evaluación Trimestral 2014, León 28 enero 2015.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- ❖ AMAYA BALMACEDA, S.D.S. Sirias Ruiz H.C. Los Facilitadores Judiciales rurales en el departamento de León municipio de Quezalguaque en el periodo comprendido del año 2006-2007. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León, Nicaragua.
  
- ❖ REYES RODRÍGUEZ E.E. El rol de los Facilitadores Judiciales en el municipio del Jícaro, Nueva Segovia Nicaragua. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León, Nicaragua. (2008)
  
- ❖ SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES. “Plan estratégico del servicio nacional de Facilitadores Judiciales”. León, Nicaragua, 2015-2016.
  
- ❖ HERNÁNDEZ LARIOS, M.J. JARQUÍN VALLE, T.C, Torres, W.J Facilitadores Rurales de Nicaragua. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León, Nicaragua. 2006
  
- ❖ JIRÓN BLESSING, R.D.C. Torres López, A. Implementación el sistema de Facilitadores Judiciales en El municipio de león periodo 2009-2010. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León, Nicaragua.



## PAGINAS WEBS

- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/default.asp>
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/antecedentes.asp>
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/coordinador.asp>
- [http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/base\\_legal.asp](http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/base_legal.asp)
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/facilitadores.asp>
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/whitas.asp>
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/logros.asp>
- [http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/notas\\_prensa.asp](http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/notas_prensa.asp)
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/default.asp>
- <http://facilitadoresjudiciales.org/>
- [http://www.oas.org/es/sla/facilitadores\\_judiciales.asp](http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales.asp)
- <http://www.lajornadanet.com/diario/archivo/2015/junio/4/7.php>



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

- Diagnóstico del sistema de Justicia. *La Justicia en Nicaragua*.  
<http://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/La%20justicia%20en%20Nicaragua%20270906.pdf>.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## ANEXOS



**“JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE”.**



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LISTA ACTUALIZADA DE FACILITADORES JUDICIALES.**

FREDY PEREZ ROA	NAGAROTE	Cemt. Viejo 2 S. 25 Vrs Este
REYNA ELSA CARRION	SANTA LUCIA	
NERY DE JESUS ZAPATA GALO	EL CHALE	Km 50 150 Mts. Este
JULIO URBINA LOPEZ	CANDELARIA	Colg Cand 800 Mts. Este
LESTHER SALAZAR MONTES	NAGAROTE	Misc Guadalupe 1 ½ Sur
IDALIA DEL CARMEN QUIROZ	SAN ANTONIO	Contiguo Rio Nido
ALEXIS CASTILLO CONTRERAS	NAGAROTE	
CLAUDIA MARIA PEREZ GUZMAN	NAGAROTE	Casa del Obrero 3 C Norte
LEANA PALACIO PAIZ	NAGAROTE	Farma Los Ángeles 25 Vrs E.
MARIO BERMUDEZ	PUERTO SANDINO	Contiguo Paul Sn Sebastián
ABRAHAN ESCOTO	LAS LIMAS	
ORLANDO MAYORGA	ELTRANSITO	
PEDRO PEREZ	NAGAROTE	Alcaldía 2 12 Sur
FIDEL RAMIREZ	SAN MIGUELITO	Finca Los Alpes
ESPERANZA REAL	NAGAROTE	Sonrisa de Dios Colegio 1 N 1 ½ O
MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ	MIRAMAR	
LEONARDO CARCAMO	EL TRANSITO	Centro Salud ½ Sur
BETY COREA FERNANDEZ	NAGAROTE	Sn Julián puente Azul ½ N
REYNALDO OCAMPO BLANCO	NAGAROTE	Cruz Roja 1 ½ Norte
FRANCISCO MORALEZ	BOQUERON	Finca Fátima Km 34 1/2
FLOR DE MARIA GOMEZ PALACIOS	PUERTO SANDINO	ENITEL 1 Sur
DANILO DE JESUS COREA	NAGAROTE	Gasolinera Esso 1 ½ Sur
SANDRO PAREDES	VALLE DE JESUS	
NORMAN GARCIA CARBAJAL	OJO DE AGUA	Ojo de Agua No 2 Km 42
HIPOLITO ENRIQUE CARRION	LOS CARRIONES	Escuela 700 Vrs. Noroeste
EVIS ROLANDO CARRION	COPALTEPE	Iglesia Evangélica 200 Vrs. Este
HENRRY GARCIA	OJO DE AGUA	
JONNY AURELIO CARRION	SN.ISIDRO-NACASCOLO	
TATIANA MASSIEL COREA PALACIOS	NAGAROTE	FARMACIA LOS ANGELES 3C ABAJO
FLORICELA FATIMA OLIVAS PAIZ	NAGAROTE	CEMENTERIO VIEJ. 3S.1/2 E.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Visita del Dr. Francisco Darío Lobo Lara presidente de la Corte Centro Americana de Justicia periodos 2008-2009 y 2011-2012. En la cual impartió capacitación a los Facilitadores judiciales del municipio y entregó una copia de su libro “Conflictos entre poderes del estado”



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Cartel que se le entrega a los Facilitadores Judiciales para colgarlo afuera de sus hogares para que la población identifique donde se presta este servicio.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACTA DE MEDIACION EXTRA JUDICIAL**

En la Comarca/Banco Gran Pinar del Municipio de Nagarote  
Departamento de León a las 9:30 AM horas del día Viernes del mes de Junio  
del año 2015 ante mí Leonor Salgado Montaña  
Facilitador/a Judicial, comparecieron los señores Juan Carlos Blanco Salazar  
mayor de edad, estado civil Casado, oficio Alba de Casa y de este domicilio, en su carácter  
de Victima identificado con Cédula número 287-160756-0002U y Martha  
Laura Blas Davila mayor de edad, estado civil Soltera, oficio Alba de Casa  
Identificado con Cédula número 297-200776-0001T y a solicitud de las partes en conflicto se procedió a  
realizar la mediación. Relación breve de los hechos: Manifestando la Señora Juan Carlos Blanco Salazar  
Blanco Salazar de que en un acto que se había dado de Nagatorote, expresó la intención  
de sucesión a propiedad al Señor Salazar. En un momento público manifestó  
comprarse propiedad que le correspondía en la cantidad de \$2000 Dólares Norte  
Américano. Es al caso que del dinero que se entregó se hizo un depósito en  
parte a la facilitadora la cantidad de \$600 Dólares Norte Americano a la  
Señora María un documento de \$90 Dólares Norte Americano a la Señora  
Martha Laura Blas Davila, siendo que solo se hizo a favor de la Señora  
Martha un documento. En parte del dinero que quedó en el facilitador,  
Después de escuchar las deliberaciones de las partes, ambas expresaron de forma voluntaria llegar a los siguientes  
acuerdos:  
1) La Señora Martha Laura Blas Davila de que en un acto de Nagatorote  
América en donde la cantidad de \$600 Dólares Norte Americano al Señor  
Blanco de \$90 Dólares Norte Americano a la Señora Juan Carlos Blanco  
Salazar. También fue firmado que dicho dinero fue de rango legal.  
2) Al momento del acto la señora de Señora Martha Blas la cantidad  
de \$80 Dólares Americano a la Señora Juan Carlos Blanco.  
3) No guarda ningún acuerdo al momento del acto. y firmaron ambos.

Se les recuerda a los comparecientes que el cumplimiento de esta mediación depende de la voluntad de las partes, cualquier incumplimiento deberán resolverlo por la vía Judicial ante la Autoridad Competente.  
Lenta la presente Acta, la encontramos conforme, con el compromiso de respetar los acuerdos alcanzados en este acto.  
a los Diez días del mes Junio del año 2015

J. M. B. NOMBRE Y FIRMA  
Juan Carlos Blanco Salazar  
287-160756-0002U  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGOS  
Margarita Dos Amigos  
297-200776-0001T  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGOS  
Margarita Dos Amigos  
FACILITADOR/A JUDICIAL

M. L. R. D. NOMBRE Y FIRMA  
Martha Laura Blas Davila  
297-200776-0001T  
NOMBRE Y FIRMA TESTIGOS

Acta de Mediación Extra Judicial.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**FACILITADORES JUDICIALES**  
**ACTA DE MEDIACIÓN PREVIA**

En la Comarca Barro León Genaro Pizarro Municipio Nagarote Departamento de San José  
 el día 10 de marzo del año 2015 del mes de Junio  
 a las 10:00 AM horas del día Viernes del mes de Junio del año 2015

Acreditado como Facilitador(a) Judicial, comparecen los señores Margarita del Carmen Pizarro Blasco  
 mayor de edad, estado civil Casada Domicilio San José y de esta domicilio, con Cédula No. 287-120926-0000P  
 y de esta domicilio, en su compañía de esposado e identificado con Cédula No. 287-200515-0000P  
 con domicilio actual en Nagarote, Villa el Higüero 26, Barro  
 Ambas partes expresaron la voluntad de solucionar el conflicto sobre

**NARRACIÓN DE LOS HECHOS**  
 Margarita la Señora Margarita del Carmen Pizarro Blasco de quejas en sede judicial en el mes de Diciembre 2014 le entregó la Cantidad de \$ 5000.00 (cinco mil) al Señor Augusto Cesar Battalero Salazar en concepto de un depósito en este Juzgado. Luego Capitanero (A.P.R.) en el caso que es hasta la fecha han transcurrido más de cinco meses y el señor Battalero aún no se ha entregado dicha cantidad, es el caso el por el comparendo ante el facilitador judicial.

**Acuerdos, limitas o pautas:** Expresando voluntariamente las partes y dispuestas a solucionar todo conflicto, han decidido llegar a los siguientes acuerdos:  
 1. Ambas Organizaciones de quejas en sede judicial han llegado a la Señora Pizarro la Señora Margarita del Carmen Pizarro Blasco de quejas en sede judicial en el mes de Diciembre 2014 le entregó la Cantidad de \$ 5000.00 (cinco mil) al Señor Augusto Cesar Battalero Salazar en concepto de un depósito en este Juzgado. Luego Capitanero (A.P.R.) en el caso que es hasta la fecha han transcurrido más de cinco meses y el señor Battalero aún no se ha entregado dicha cantidad, es el caso el por el comparendo ante el facilitador judicial.  
 2. Al respecto que la Señora Pizarro Blasco de quejas en sede judicial le entregó la Cantidad de \$ 5000.00 (cinco mil) al Señor Battalero y ambas partes

Así lo ha leído y las partes que la presente Acta en Tercer Período, para ser firmada por el Juzgado competente para su contenido, suscrita en virtud de sus facultades. En los casos de defectos o errores que se produzcan, será responsabilidad del Firmante del Municipio, para el respectivo proceso de legalización, tanto si se tratare de la autenticación de firmas, expedientes, diligencias y demás actuaciones administrativas que correspondan.

Augusto Cesar Battalero Margarita del Carmen Pizarro Blasco  
 FACILITADOR JUDICIAL 287-200515-0000P 287-120926-0000P

Acta de Mediación Previa.



IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE NAGAROTE DURANTE LOS MESES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

